

PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
PTEE



CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS.
AÑO 2022

Contenido

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
4. DEFINICIONES.....	4
5. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.....	7
6. MARCO NORMATIVO NACIONAL	8
7. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO	8
8. COMPROMISO.....	9
9. PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD.....	9
9.1. Principio de legalidad.....	10
9.2. Principio de honestidad.....	10
9.3. Principio de la buena fe.....	10
9.4. Principio de la lealtad.....	10
9.5. Principio del interés general y corporativo	10
9.6. Principio de la veracidad	11
11. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO.....	12
11.1. Cumplimiento de las obligaciones legales	12
11.2. Registros contables	12
11.3. Tratos con instituciones estatales y socios empresariales.....	12
11.4. Procedimiento frente a regalos de terceros	13
11.5. Gastos relacionados con entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes.....	13
11.6. Contratos o acuerdos con terceros.....	13
11.7. Remuneraciones y pagos de comisiones a empleados.....	13
11.8. Remuneraciones y pagos de comisiones a contratistas y proveedores.....	14
11.9. Contribuciones políticas.....	14
11.10. Donaciones.....	14
11.11. Negocios o transacciones internacionales	15
11.12. Canales de comunicación	15
11.13. Debida diligencia	15
12. PRACTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO, PROHIBIDAS POR LA COMPAÑÍA.....	17

13.	MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL.....	17
13.1.	Conflicto de intereses.....	17
13.2.	Soborno o Cohecho	18
13.3.	Corrupción.....	18
13.4.	Fraude	18
14.	COMITÉ DE ÉTICA EMPRESARIAL	19
15.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	20
15.1.	Alta Dirección	20
15.2.	Junta Directiva.....	20
15.3.	Representante Legal.....	20
15.4.	Comité de Ética Empresarial	21
15.5.	Revisoría Fiscal	21
15.6.	Oficial de Cumplimiento.....	21
15.7.	Colaboradores	22
16.	CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO	23
17.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	24
18.	ARCHIVO Y CONSERVACIÓN	24
19.	SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	24
20.	REGIMEN SANCIONATORIO GUBERNAMENTAL.....	25
21.	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA.....	26
22.	VIGENCIA.....	26

1. OBJETIVO

Definir y articular los procesos, procedimientos y recursos necesarios para que CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS pueda prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a la Ley Anti-Soborno transnacional y cualquier otra práctica corrupta.

2. ALCANCE

El presente programa aplica a todos los Colaboradores que realizan operaciones y transacciones en nombre de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, es decir, Representantes Legales, Directivos y todo el personal vinculado con CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS. Así mismo, es aplicable a todos los procesos y procedimientos internos que evidencian factores de riesgo en torno a la aplicabilidad y normatividad del Artículo 2 de la ley 1778 de 2016.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- a. El Programa de transparencia y ética empresarial aplica a todo el personal vinculado a CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS y a todas sus partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, contratistas, accionistas, socios y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.
- b. El Programa de transparencia y ética empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS y sus Altos Directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.
- c. Este programa, articula las políticas y procedimientos definidos por CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS en el fortalecimiento de su Gobierno y cumplimiento corporativo, tales como: Código de conducta, la Política de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, Política para la administración de riesgos y demás políticas establecidas por la Compañía.

4. DEFINICIONES

Altos directivos: Son los Administradores y los principales ejecutivos de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, es decir, la Asamblea General, Gerente General, Directores y Líderes de área, vinculados o no laboralmente a ésta.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

Canales de Comunicación: Medios de contacto definidos por la empresa para realizar una comunicación efectiva con los Colaboradores para regular, estructurar y evaluar la conducta

y correcta implementación del programa de ética empresarial. Los canales de comunicación se encuentran al alcance de todos los directivos, trabajadores y colaboradores de la organización dentro de los estándares de confidencialidad y efectividad.

Circular externa 100-000003: Es la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016. Emitida por la Superintendencia de Sociedades.

Colaboradores: Toda persona Natural o Jurídica que tiene un vínculo laboral con CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Contribución Política: Contribución de dinero o activo destinado a la promoción de partidos o movimientos políticos con el fin de promover algún acto de gobernabilidad o democracia con la cual se sienta identificada según diferentes criterios la organización correspondiente.

Corrupción: Infiere la aceptación de un soborno o acto ilícito a través del pago de un dinero o activo a cambio de un beneficio personal, externo o cualquier actor representando un acto ilegítimo para la empresa y su normatividad vigente.

Debida diligencia: Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS.

Funcionarios Públicos: Colaboradores o trabajadores de entidades estatales que en el ejercicio de sus funciones sirvan a entidades gubernamentales.

Instituciones Estatales: Organismos e instituciones adscritas al Gobierno Nacional. Empresas locales, municipales o nacionales que sean parte del estado o se encuentren reguladas por este.

Normas anticorrupción y antisoborno: Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.

Normas nacionales contra la corrupción: Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la

modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Oficial de cumplimiento: Es la persona natural designada por la Asamblea General de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS. para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno u otros actos de corrupción. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento de terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

Pagos de facilitación: Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS o de sus Colaboradores.

Persona Jurídica: Se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

Principios: Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

Programa de ética empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una empresa.

Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno o Cohecho: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Soborno transnacional: Es el acto en virtud del cual, CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, por medio de sus Colaboradores, altos directivos, asociados, o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de este documento lo denominaremos soborno)

Valores y Principios Éticos: Refiere a los elementos que una empresa integra en la toma de decisiones y procedimientos o actividades diarias hacia sus objetivos organizacionales. Los principios básicos se articulan con la visión y misión, misión y cultura organizacional para todos los Colaboradores y socios de la compañía.

5. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

La Convención Interamericana contra la Corrupción, que entró en vigor en 1997 e incluye a los países miembros de la Organización de los Estados Americanos.

La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, que fue adoptada en 2003 y tiene 33 miembros africanos.

El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa (adoptado en 1998) y el Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa (adoptado en 1999).

La política anticorrupción de la Unión Europea definida en el artículo 29 del Tratado sobre la Unión Europea, que se aplica a través de dos instrumentos principales: el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (1995).

Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (1997).

A nivel Regional se encuentran: La Convención Interamericana Contra la Corrupción, 1977 Convención de la Unión Africana Sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción- 2003 Convenio Penal Sobre la Corrupción -1998 Convenio Civil Sobre Corrupción.

Los anteriores acuerdos ordenan a los estados miembros, penalizar y castigar las prácticas corruptas. Tienen efecto directo sobre las empresas, estableciendo la responsabilidad para las personas jurídicas por actos corruptos, así como lo hace la Convención para la Lucha contra el Soborno OCDE -2009

6. MARCO NORMATIVO NACIONAL

Dentro de las estrategias para la gestión del fraude del Gobierno Nacional junto con la convención para la organización, cooperación y desarrollo económicos “OCDE” se han establecido distintos mecanismos que buscan combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en las transacciones internacionales.

El Gobierno de Colombia aprobó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016, donde se establece un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades, involucradas en conductas de soborno transnacional.

De igual forma, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Adicionalmente se dicta la Resolución No. 100-002657 del 25 julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades en la que se establecen los criterios de aplicabilidad del artículo 23 de la Ley 1778 de 2016.

A su vez, como medida para evidenciar un apoyo a la ley propuesta de soborno transnacional. Se propone la Circular reglamentaria 100-00003 del 26 de julio de 2016, que establece una Guía, para la puesta en marcha del programa de Ética Empresarial. Por medio del establecimiento de las instrucciones administrativas relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial.

7. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO

A través del tiempo, el país ha tenido que enfrentar diferentes problemas económicos, sociales y políticos derivados de las transacciones ilícitas y corrupción. Los diferentes actores han intervenido en la búsqueda de identificar y minimizar los riesgos asociados a tales actos y fortalecer la confianza interna, se han buscado las herramientas necesarias para que el papel de la industria, el empresario y los inversionistas sean partícipes de la estructuración económica acorde con una cultura de legalidad y crecimiento exponencial.

Dentro de este proceso, el Gobierno Nacional junto con el liderazgo de la Convención de las Naciones Unidas buscan promover la conciencia legal a través de la estrategia nacional de la política pública integral anticorrupción. Los lineamientos establecidos para el sector privado identifican su papel fundamental en la eficacia del programa y ratifica su labor en la estructuración de mecanismos de prevención, detección y denuncia, adecuación de programas y fomento de la confianza empresarial con los distintos involucrados.

En este contexto se articula la ley anti soborno 1778 del 2 de febrero de 2016, que obliga a las empresas a gestionar sus procesos conforme a un Programa de Ética Empresarial, basado en la cultura, establecimiento y medición de procesos, enfocados a la realización de transacciones bajo el marco normativo.

El presente programa es un instrumento de implementación y divulgación del compromiso de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS entorno a la ley de soborno transnacional. Este programa debe ser implementado, orientado y transmitido a todas las partes involucradas de la compañía, en sus actividades diarias y procesos o transacciones internacionales en un marco de transparencia y ética legal de acuerdo con los principios y visión de la organización.

El Código de ética se establece con el propósito de prevenir actos de corrupción y sus distintas probabilidades de ocurrencia, garantizar el cumplimiento de los mecanismos que faciliten la detección, identificación, reporte, sanción y mitigación de acciones y riesgos asociados al Soborno Transnacional en el desarrollo de las operaciones en las que se encuentra involucrada la organización.

Consecuentemente con lo anterior, CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS establece el Programa de transparencia y ética empresarial por medio del cual se busca afianzar una cultura organizacional basada en los más elementales principios de la ética, garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, asegurar la transparencia y fidelidad en la información de la Compañía (de cualquier naturaleza) y salvaguardar la buena imagen y reputación de la empresa, así mismo promover el respeto por las normas de la libre competencia.

8. COMPROMISO

CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS se encuentra comprometido en el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales que rigen la transparencia ética y legal de los negocios, por tal motivo, prohíbe cualquier tipo de soborno, acto ilícito, o pagos por facilitación o gratificación, ya sea en relación con un servidor o funcionario público o persona privada, de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, con el objeto de obtener y retener oportunidades de negocio o para obtener cualquier ventaja indebida.

Los altos directivos y colaboradores de la organización se comprometen a asegurar el cumplimiento del presente Programa de Ética Empresarial brindando los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos. De igual forma, velarán porque la compañía cumpla con la ley Anti soborno, políticas, procesos y procedimientos estructurados para todas las áreas de la empresa.

9. PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD

CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS en su Código de Ética contempla ciertos valores corporativos, uno de ellos es la Honestidad definido de la siguiente manera:

- Reconocemos de forma abierta, clara y oportuna los errores y equivocaciones, buscando soluciones efectivas.
- Somos confiables y serios con el manejo de la información confidencial en el interior y exterior de la empresa.
- Rechazamos la obtención de beneficios personales a cambio de beneficiar un tercero.

- Actuamos de forma abierta, genuina y positiva frente a nuestros clientes evidenciando claridad en todos lo que hacemos.
- Somos claros en todos los acuerdos (comerciales, internos, entre colaboradores, con los clientes)

En el programa de transparencia y ética empresarial se establecen seis (6) principios fundamentales, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran los principios y valores generales de comportamiento en el trabajo

9.1. Principio de legalidad

Todas las personas vinculadas a CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS están comprometidas en velar por el cumplimiento de la constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.

9.2. Principio de honestidad

En la medida en que todos los Colaboradores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país. La única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS deben estar más comprometidos con este principio.

9.3. Principio de la buena fe

Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS. por encima del interés particular.

9.4. Principio de la lealtad

Por lealtad con la Compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que afecte o pueda llegar a afectar los intereses de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Líneas de denuncia: <https://www.consumerelectronicsgroup.com/etica> o por medio del correo electrónico: oficial.cumplimiento@hyundailatinoamerica.com

9.5. Principio del interés general y corporativo

Teniendo en cuenta que todas las acciones deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desligada de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes se encuentran exentas de pagos o reconocimientos para obtener negocios o beneficios.

9.6. Principio de la veracidad

Reconocemos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz, así mismo en la realización de las actividades frente a la empresa, la sociedad y ente involucrados en la realización de sus procesos.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del programa de transparencia y ética empresarial y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar acorde con los principios declarados en el presente documento y Reglamento interno de trabajo. Es por ello que desde la Gerencia General se valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de las líneas de comunicación, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades. Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el Sistema integrado de gestión, valores corporativos y código de ética.

Las personas vinculadas a CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS. deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el Sistema integrado de gestión, valores corporativos y código de ética.

10. PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

El PTEE de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, se fundamenta en los principios de Integridad y Conducta Legal como lineamientos de las acciones de todos los Colaboradores, principios definidos en el Reglamento interno de trabajo.

Las relaciones comerciales de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, deben estar sujetas a la ley, libres de prácticas desleales y rechazando los negocios ilícitos. Estas relaciones se deben llevar a cabo de forma ética, transparente y honesta.

Es mandatorio anteponer el cumplimiento de los principios éticos, al logro de las metas de la Compañía, eligiendo siempre el cumplimiento de los requisitos normativos gubernamentales, internos y el código de Ética Empresarial.

La Gerencia General y los Directivos de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, deben garantizar el cumplimiento de la Política de prevención del soborno transnacional, servir de

ejemplo para los Colaboradores en la aplicación de la misma y asignar los recursos necesarios para la implementación del programa de transparencia y ética Empresarial.

Como parte de esta Política, está la prohibición expresa que CONSUMER ELECTRONICS GROUP S.A.S o cualquiera de sus directivos o Colaboradores, haga contribuciones políticas de cualquier naturaleza a nombre de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS.

Los incumplimientos a la presente Política pueden conllevar a medidas disciplinarias y sanciones jurídicas respectivamente, y se deben tratar de conformidad con las disposiciones legales y el régimen de sanciones definido en el Reglamento Interno de Trabajo. Así mismo, las acciones que constituyan incumplimiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables, también podrán ser constitutivas de delitos administrativos o penales.

Los Colaboradores de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, están obligados específicamente a respetar la Política de prevención del soborno transnacional y el Programa de transparencia y ética empresarial, así como informar de cualquier incumplimiento relacionado con estos. Para tal fin, la Organización dispone el correo oficial.cumplimiento@hyundailatinoamerica.com, como mecanismo para recibir denuncias de cualquier persona, respecto al incumplimiento de la Política o de cualquier otra práctica corrupta.

Esta política hace parte de la cultura corporativa y por lo tanto debe ser divulgada, entendida y puesta en práctica por los Colaboradores de la organización a todo nivel.

Para el cumplimiento de esta Política, CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS Pondrá en marcha un Programa de transparencia y ética Empresarial.

11. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

11.1. Cumplimiento de las obligaciones legales

Los Colaboradores deberán conocer y cumplir todas las disposiciones legales que se apliquen a CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS y sus áreas de actividad. El Gerente, directores y demás Líderes deben informar a sus colaboradores de dichas disposiciones legales.

11.2. Registros contables

CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS debe conservar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los Colaboradores de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

11.3. Tratos con instituciones estatales y socios empresariales

En cuanto a los tratos con instituciones estatales, en particular con funcionarios se prohíbe ofrecer, prometer y otorgar cualquier ventaja (por ejemplo, obsequios monetarios y no monetarios, así como otras ventajas de valor) a funcionarios y personales similares o

terceros nombrados por estos, adicionalmente, deberán cumplirse las disposiciones legales del país respectivo.

11.4. Procedimiento frente a regalos de terceros

Los Empleados no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la compañía.

En todo caso CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS evitará o rechazará entregar o recibir regalos si con ello se puede inferir o sospechar que se puede configurar un acto de corrupción o se busca un trato o beneficio injustificado.

11.5. Gastos relacionados con entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes

CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS ha establecido normas para delimitar los gastos de viajes de negocios como: transporte, alojamiento, alimentación, etc. de aquellos empleados que tengan que desplazarse por razones laborales fuera de la ciudad, lo anterior se encuentra estipulado en la Política de viajes y legalización de anticipos A03.D005.

Todos los gastos de entretenimiento y demás viáticos deberán contar con los respectivos soportes de facturas, transferencias electrónicas, y constancias internas de entrega de dineros en efectivo a Directivos y empleados, con el fin de que puedan soportar el respectivo gasto o egreso en la partida contable.

Todos los pagos realizados a los Contratistas deberán estar soportados por los valores estipulados en el Contrato, y podrán ser auditados con el fin de confirmar la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos, y el no encubrimiento de pagos a terceros por medio del Contratista, o pagos a los Contratistas sin justificación contractual.

11.6. Contratos o acuerdos con terceros

Todos los contratos o acuerdos suscritos por CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, deben contener cláusulas o declaraciones que garanticen el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción con el fin de prevenir el soborno transnacional; además, deben incluir el derecho a terminar el contrato cuando incurran en una violación a los mismos. Nuestro asesor jurídico es responsable de incluir en todos los contratos de la Compañía dichas cláusulas. En cualquier caso, si estas no se encuentran en los contratos se podrá diligenciar un documento adicional para garantizar su cumplimiento.

11.7. Remuneraciones y pagos de comisiones a empleados

CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS cuenta con un área comercial encargada de promocionar y vender los productos; los pagos realizados a los empleados encargados de esta labor se realizan de acuerdo con lo establecido en la ley laboral colombiana vigente, así como lo estipulado en los contratos suscritos.

11.8. Remuneraciones y pagos de comisiones a contratistas y proveedores

El pago de contratistas y proveedores se hará conforme a lo estipulado en el contrato firmado entre las partes.

11.9. Contribuciones políticas

CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS no hace contribuciones a partidos políticos de ninguna naturaleza ni a personas u organizaciones que se encuentren sancionados o inhabilitados por los entes de control, sean parte de listas restrictivas o vinculantes con información de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos.

Se respeta el derecho que tienen los empleados a participar en actividades políticas que libremente decidan llevar a cabo, siempre y cuando tales actividades no interfieran con el cumplimiento de los deberes y responsabilidades y se realicen estrictamente a título personal.

Durante el ejercicio de alguna actividad política, no se debe involucrar o relacionar a CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS., ni usar el nombre, símbolos, logotipos o algún otro signo que pueda asociarse con la Compañía. Adicionalmente, no está permitido que se realicen actividades políticas en las instalaciones de la Compañía, o utilicemos recursos de la misma con este fin.

Los empleados están en libertad de realizar contribuciones políticas a título personal. Sin embargo, debemos asegurarnos de que cualquier contribución personal en la que CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS no tenga injerencia, no sea asociada con nuestra Compañía, por ende, no se responsabiliza, en ningún caso, de la actuación de su personal en el desempeño de actividades políticas. La eventual intervención del personal en actividades políticas no implica, en ningún modo, una tendencia o afiliación política por parte de la Compañía.

11.10. Donaciones

La Compañía entiende que, en términos generales, las donaciones constituyen una fuente de riesgo alta de actos de Corrupción, sin embargo, en desarrollo de los principios éticos y de responsabilidad social de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, las donaciones son parte esencial del papel solidario de la compañía en la sociedad. Así las cosas, y con el fin de preservar la legalidad y transparencia en su ejecución, las donaciones que se realicen a nombre de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS serán definidas y autorizadas por los Directivos de la Organización garantizando que se mantengan y conserven los registros de estas contribuciones en la contabilidad.

Las donaciones se hacen de forma transparente y de buena fe, buscando que: (a) los destinatarios son legítimos y el destino final de la contribución no es un tercero; (b) la contribución se haga dentro del marco de la ley; (c) no se haga como contraprestación a favores o toma de decisiones para beneficiar exclusivamente a la compañía.

11.11. Negocios o transacciones internacionales

CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS cuenta con un único proveedor internacional que a su vez es una empresa hermana, la cual se encarga de todo el tema de compra a proveedores internacionales sirviendo de puente al facilitarnos temas transaccionales, todos y cada uno de los movimientos se verán reflejados en el proceso financiero con el fin de tener claridad en todo momento de nuestros negocios y transacciones internacionales.

11.12. Canales de comunicación

CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, define como mecanismo para que los Colaboradores, Contratistas y otras partes interesadas que tengan conocimiento de una conducta de Soborno Transaccional o de otras prácticas corruptas relacionadas con la empresa, tenga la posibilidad de reportar de manera confidencial infracciones a través de las distintas líneas:

- Página web: <http://www.consumerelectronicsgroup.com/etica>
- Correo: oficial.cumplimiento@hyundailatinoamerica.com

Este correo electrónico será manejo exclusivo del oficial de cumplimiento, quien adoptará las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad de los reportes recibidos, garantizar que ninguno de los empleados denunciante sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley o a las Políticas de Cumplimiento y tomar medidas para proteger a los empleados en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en conductas de Soborno Transnacional o cualquier otro delito relacionado.

11.13. Debida diligencia

La Debida Diligencia se realizará por medio de la verificación de listas restrictivas, vinculantes e informativas tanto nacionales como internacionales a través de la plataforma que se haya designado para el cumplimiento del Sistema de Autogestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y al Sistema de Gestión Antisoborno. Las políticas de conocimiento y de buenas prácticas ayudan a proteger la reputación de las empresas, al reducir la posibilidad de que se materialice un riesgo asociado a LA/FT/FPADM/CO/SO. Los aspectos fundamentales son la identificación y verificación, de este modo, el conocimiento de la contraparte no termina con la identificación formal de los mismos, sino que exige el conocimiento del marco en el que se desenvuelven y el detenido seguimiento de la evolución de sus actividades. Por lo tanto, y con carácter general, en el momento de establecer relaciones de negocio CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS deberá recopilar y analizar de las partes interesadas la información necesaria a fin de conocer la naturaleza de su actividad personal, profesional y empresarial para cada contraparte:

11.13.1. Políticas de Debida Diligencia para Empleados

El área de Gestión Humana se encargará de realizar el procedimiento de vinculación de Colaboradores de manera óptima donde se realicen las verificaciones necesarias para la determinación de riesgos que puedan tener nexos delictivos. Para esto, se realizan

entrevistas tanto por el jefe inmediato como por el Coordinador de Selección y Desarrollo, así mismo se realizan pruebas de confiabilidad como polígrafo y visita domiciliaria para los cargos críticos de las empresa previa autorización del empleado o candidato; de igual forma, antes de la vinculación, se realiza la verificación en listas por medio de la plataforma que haya designado la empresa y deberá garantizar la actualización de las consultas anualmente o en caso de detectarse comportamientos inusuales o reportes.

Se deberá conservar en la carpeta de cada colaborador los documentos soporte a la vinculación y actualización de información periódica, estos documentos tendrán una conservación según lo estipule la TRD del área, sin embargo, se debe garantizar que los correspondientes al SAGRILAFT deben conservarse por un periodo mínimo de 5 años.

El área de Gestión Humana deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales que detecte en las actividades diarias y la razón por la cual se consideró inusual, en especial por los siguientes motivos o aquellos que considere que por la definición de operación inusual se debe considerar como tal: 1. Se encuentren noticias de juzgamiento de delitos vinculados con LA/FT/CO/SO. 2. EL empleado que se NIEGUE a diligenciar el (los) formato(s) establecidos por la empresa.

11.13.2. Políticas de Debida Diligencia para Clientes

La verificación en listas se realizará a todos los clientes, la Coordinadora de Cartera realiza la verificación en listas por medio de la plataforma que haya designado la empresa y deberá garantizar la actualización de las consultas anualmente o en caso de detectarse comportamientos inusuales o reportes. Así mismo, el cliente debe diligenciar el formato V01.F015 Registro de Asociado de Negocio para la validación de datos y debido conocimiento del cliente.

La conservación de la documentación de los clientes es responsabilidad del área financiera, el soporte de las consultas se podrá descargar de la nube para garantizar su integridad y disponibilidad.

11.13.3. Políticas de Debida Diligencia para Proveedores

El responsable de la creación de proveedores debe solicitar la documentación correspondiente como RUT/Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a 30 días, copia de tarjeta de identificación del Representante Legal, Certificación Bancaria y Formato de registro o actualización de proveedores, es de vital importancia verificar que la información presentada si se relaciona con lo establecido en el RUES y así llevar el control de sus actividades económicas señaladas, garantizando el cumplimiento ya sea del servicio prestado, de la compra u obra que se pretende realizar. El Analista de Compras deberá realizar la verificación en listas por medio de la plataforma que haya designado la empresa y deberá garantizar la actualización de las consultas anualmente o en caso de detectarse comportamientos inusuales o reportes. Así mismo, el proveedor debe diligenciar el formato V01.F015 Registro de Asociado de Negocio para la validación de datos y debido conocimiento de este.

La conservación de la documentación de los proveedores es responsabilidad del área de compras, el soporte de las consultas se podrá descargar de la nube para garantizar su integridad y disponibilidad.

12. PRACTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO, PROHIBIDAS POR LA COMPAÑÍA

La Compañía prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, y las demás concordantes, que la modifiquen o sustituyan. Los empleados, o representantes de la Compañía que viajan por el territorio nacional y/o al exterior, por razones de negocios a nombre de la compañía o en representación de ella, NO PODRAN:

- Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien-material (dinero en efectivo, regalos, prestamos, comidas, viajes, alojamiento, prestamos) a ningún servidor Público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, direccionar negocios a cualquier persona o para obtener una ventaja.
- Efectuar pagos, regalos o brindar beneficios a través de intermediarios.
- Ocultar o disfrazar los regalos a través de otros registros de gastos.
- NO deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la compañía directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político.
- En un proceso licitatorio, no deben darse comidas, regalos, viajes u otras atenciones, a la compañía donde se esté licitando.

13. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

Para efectos del programa de aseguramiento de la transparencia y ética empresarial en CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS. ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas. Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de transparencia y ética empresarial:

13.1. Conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de interés, cuando:

Existen intereses contrapuestos entre un empleado de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS y los intereses de la Compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Compañía.

Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier empleado de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la empresa.

13.2. Soborno o Cohecho

Es posible verse inmerso en una situación de soborno cuando se da o se recibe una propuesta para beneficiar de manera indebida a alguien, a cambio de dinero, objetos, promesas y/o favores presentes o futuros.

Ante esta situación todos los colaboradores deben rechazar la propuesta de manera contundente y poner en conocimiento esta situación, a través de los canales previstos o informar directamente al Oficial de Cumplimiento.

Los ofrecimientos indebidos (sobornos) pueden ser dádivas de cualquier tipo tales como: dinero, regalos, viajes, contribuciones en efectivo o en especie, comisiones y/o descuentos, programas de entretenimiento (por ejemplo: comidas, entradas a eventos y espectáculos, entre otros.), pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de empleado o sus familiares.

13.3. Corrupción

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- a. Interna: aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia empleados de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- b. Corporativa: aceptación de sobornos provenientes de empleados de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS hacia funcionarios gubernamentales (nacionales o extranjeros) o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía o un funcionario de ella.

13.4. Fraude

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno (sea material o intangible) de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Compañía.

- Alteración de información y documentos de la Compañía para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

14. COMITÉ DE ÉTICA EMPRESARIAL

Para efectos de verificar asuntos referentes al seguimiento al cumplimiento del Programa de Ética Empresarial se establece un comité de ética que estará a cargo de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del manual de Ética Empresarial, su adecuada interpretación y solución de conflictos.

El comité estará compuesto por 3 miembros:

- Oficial de Cumplimiento
- Directora Financiera
- Director de Gestión Humana

Las reuniones serán periódicas según lo disponga el Oficial de Cumplimiento, mínimo 2 veces al año; en caso de que por motivos de fuerza mayor uno de los integrantes del comité no pueda asistir a las reuniones acordadas, este deberá nombrar un reemplazo con la misma capacidad de decisión.

Cuando se considere necesario, podrá ser llamado a participar el Gerente General o cualquier colaborador de la organización que pueda facilitar información, la recolección de información o toma de decisiones.

El quorum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros quienes discutirán o apoyarán la investigación propuesta por el Oficial de Cumplimiento.

Las situaciones o acciones denunciadas por cualquier colaborador de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS. Serán gestionadas con completa discreción y confidencialidad de la información por parte del Comité de Ética. Su gestión dependerá del nivel de criticidad evaluado en la conducta.

15. ROLES Y RESPONSABILIDADES

15.1. Alta Dirección

La Alta Dirección es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de Gerentes y Directores; además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

15.2. Junta Directiva

Le corresponde a la Junta Directiva, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta en Consumer Electronics Group SAS. De acuerdo con lo anterior, tiene las siguientes funciones:

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en la circular 100-000011 del 09 de agosto de 2021 por la Superintendencia de Sociedades.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que Consumer Electronics Group SAS pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Directivos, los Empleados, y Administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

15.3. Representante Legal

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular 100-000011 del 09 de agosto de 2021, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

15.4. Comité de Ética Empresarial

Es el ente rector del Programa de transparencia y ética empresarial, su responsabilidad es velar por la correcta aplicación del programa y la implementación de los correctivos necesarios para garantizar una gestión acorde con los principios del programa.

Entre sus funciones están:

- a. Recibir, evaluar y gestionar la denuncia o información recibida a partir del correo del Oficial de Cumplimiento con el fin de establecer un plan de acción e investigación orientado al cumplimiento del Programa.
- b. Analizar las infracciones, quejas o denuncias garantizando la confidencialidad de la información y del denunciante. Asegurando que la información suministrada sea gestionada en el mayor grado de imparcialidad en el desarrollo de la labor investigativa.
- c. Garantizar el control, Investigación y cierre de todas las denuncias recibidas en el año.
- d. Estructurar y garantizar la implementación de medidas correctivas y planes de acción definidos por el Oficial de Cumplimiento.
- e. De ser necesario evaluar el manual de ética Empresarial y Realizar modificaciones o Inclusiones.

15.5. Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal tiene la obligación de denunciar ante las autoridades penales, el Oficial de Cumplimiento y la administración de la empresa, cualquier acto de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico de la empresa que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad.

En el ejercicio de su cargo, el Revisor Fiscal debe promover la correcta ejecución de los recursos y la denuncia de actos fraudulentos que puedan atentar contra los procesos, procedimientos y legalidad de CONSUMER ELECTRONICS GRUOP S.A.S. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los 6 meses siguientes al momento al que el Revisor Fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

15.6. Oficial de Cumplimiento

La persona designada por la Alta Dirección para liderar el presente programa es la Directora SIG, persona que también asume las funciones en relación con otros sistemas de gestión

del Riesgo, relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. El oficial de este programa tendrá las siguientes funciones sin excluirse las inherentes a su cargo:

- a. Liderar la estructuración del Programa de Ética Empresarial.
- b. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- c. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- d. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva
- e. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- f. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de Consumer Electronics Group SAS, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- g. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- h. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- i. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que Consumer Electronics Group SAS haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- j. Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- k. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- l. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable;
- m. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- n. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- o. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

15.7. Colaboradores

Los Colaboradores de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS se comprometen a:

- a. Actuar en concordancia con los principios establecidos en el presente documento.
- b. Velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la empresa en general.
- c. Cumplir fielmente el Código de Ética Empresarial mediante el ejemplo; lo que signifique actuar con responsabilidad, integridad y respeto.

- d. No recibir dinero a nombre de la empresa pues los recaudos deben hacerse en los puntos autorizados. Si fuera necesario recibirlos previa autorización del director del Área
- e. No utilizar dinero de la empresa para gastos personales (“jinetee”).
- f. Comunicar a los proveedores que no está permitido acceder a pactos económicos por las compras que se realizan en la operación de la compañía.
- g. No aceptar propinas de los clientes por el trabajo realizado.
- h. Negarse a tomar insumos de las instalaciones para beneficio propio o de sus compañeros.
- i. Evitar que los clientes les otorguen regalos o dinero en contraprestación a beneficios extraordinarios o adicionales a los aprobados dentro de los parámetros de negociación.
- j. Anteponer los principios éticos, morales y profesionales al cumplimiento de sus metas laborales y administrativas.
- k. Evitar que terceras personas utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina, y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de la empresa; o que se lucren de servicios o beneficios que la empresa haya dispuesto para sus empleados.
- l. Informar ante las autoridades de la empresa, de acuerdo con el orden jerárquico establecido, la comisión de hechos irregulares, fraudulentos o contrarios a los principios y políticas de la misma o a las normas legales, por parte de o con la participación de empleados de la empresa o de terceros.
- m. Dar aviso oportuno a las autoridades de cualquier delito cometido en la empresa sin consideración de la persona que sea sujeto activo o pasivo del delito, salvo lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Nacional.

Prohibiciones:

- a. Sobre facturar o dejar de cobrar productos en las cuentas de los clientes como también aceptar o solicitar créditos, dinero o dádivas a los clientes y/o proveedores de la empresa a cambio de favores o tratamientos especiales en los asuntos que dichos clientes y/o proveedores tramiten ante la misma.
- b. Solicitar beneficios, auxilios, bonos, dinero o productos a los proveedores o clientes, para su beneficio.
- c. Realizar auto préstamos con dinero de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS, incentivos u otros
- d. Hacer transacciones privadas de negocios, durante las horas de trabajo o usar su posición o vinculación con CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS para beneficio personal.

16. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS establece un proceso de control interno, el cual tiene como objetivo principal asegurar el cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos establecidos por la compañía, así como la Normatividad Legal Vigente. De

la misma forma, evalúa los programas, controles internos propuestos y los hallazgos correspondientes.

Se programará la realización de auditorías periódicas para verificar la efectividad los procedimientos implementados para prevenir el soborno transnacional y de otras prácticas corruptas, así como actualizar sus Políticas de Cumplimiento cuando ello sea necesario.

17. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

A través del Oficial de Cumplimiento, de la forma en que él lo determine, realizará capacitaciones a los empleados por lo menos una vez al año atendiendo el programa de capacitación en temas referentes a la corrupción, cohecho, soborno transnacional y código de ética o en cualquier caso, en el momento en que haya modificaciones al Programa o a las Disposiciones Anticorrupción.

Las capacitaciones y divulgación del Programa de transparencia y ética empresarial podrán adelantarse por cualquier medio que se considere idóneo incluyendo capacitaciones presenciales, remotas, capacitaciones web, correo electrónico, etc.

18. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

Todos los soportes sobre cumplimiento de este Programa ya sean de carácter interno, reportes externos a las autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones, resultados en búsqueda de Listas Restrictivas, actas de Junta Directiva, autorizaciones de los Directivos sobre el Programa, entre otros deberán ser guardados en archivos físicos por el término de cinco (5) años desde la fecha del respectivo asiento. Vencido este lapso, los soportes pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico digital adecuado, se garantice su reproducción exacta.

19. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Todos los colaboradores de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS. deben cumplir con lo establecido en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Tan pronto sean detectadas infracciones a este por parte de un colaborador, se determinará los recursos y esfuerzos necesarios para prevenirlos y eliminarlos a conformidad. Los empleados que violen este programa serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

Previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas Anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.

La empresa no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante o colaborador de la compañía por la violación de las Normas Anticorrupción y Anti soborno.

20. REGIMEN SANCIONATORIO GUBERNAMENTAL

La Superintendencia de sociedades establece que las empresas que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias de las siguientes sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en la Ley 1778 de 2016.

La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación descritos en el artículo 7 de la ley:

- Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Inhabilidad para contratar con el Estado Colombiano por un término de hasta (20) años.
- La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en la que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutada. Esta inhabilidad será impuesta a las personas jurídicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.
- Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno en un plazo de 5 años.

Una vez ejecutado el acto administrativo por medio del cual se impongan las sanciones de que trata esta ley, este deberá inscribirse en el registro mercantil de la persona jurídica sancionada.

La Superintendencia de Sociedades remitirá el acto administrativo a la Cámara de Comercio del Domicilio de la persona jurídica o a la Superintendencia Financiera de Colombia, según sea el caso, para su inscripción en el registro correspondiente a fin de que esta información se refleje en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

En el Código Penal Colombiano, se tipifica el delito de Soborno Transnacional, en términos de Prisión, Inhabilidades y sanciones monetarias.

El Representante Legal, los Gerentes y asociados deben conocer las disposiciones y sanciones administrativas y penales por incumplimiento a la Ley 1778 de 2016. Los trabajadores, Proveedores de Bienes y Servicios deben actuar conforme a las normas laborales, código de conducta, procedimientos internos de trabajo o estipulaciones o cláusulas contractuales que regulan los derechos y las obligaciones de las partes frente al cumplimiento de la norma.

21. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA

La actualización del presente programa, está cargo del Oficial de Cumplimiento, se realizará con base en las características propias de la compañía, los cambios en la normativa aplicable e identificación de las nuevas fuentes de riesgo, así mismo éste se debe revisar y actualizar con una periodicidad mínima anual.

22. VIGENCIA

Este documento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Representante Legal de CONSUMER ELECTRONICS GROUP SAS.

Versión	Fecha	Descripción del cambio
1	12/09/2022	Creación de documento